UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 121-2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 01 FEB. 2012

Visto el recurso de apelación interpuesto por el Ing. Hernán Pedro Quispe Misaico contra la Resolución Rectoral N° 323-2011-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 067-2011-UNSCH-R, de fecha 21 de febrero de 2011, se otorgó al Ing. Hernán Pedro Quispe Misaico el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 2,000.22 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 2000.22, por el deceso de su señor padre Pedro Pascual Quispe Huashuayo;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 323-2011-UNSCH-R, de fecha 27 de julio de 2011, se desestimó la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteado por el Ing. Hernán Pedro Quispe Misaico;

Que, con escrito de registro N° 03050, de fecha 23 de agosto del 2011, el Ing. Hernán Pedro Quispe Misaico, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, ha interpuesto el recurso de apelación contra Resolución Rectoral N° 323-2011-UNSCH-R;

Que, el artículo 206°, numeral 206.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, la Resolución Rectoral N° 323-2011-UNSCH-R constituye un acto confirmatorio de la Resolución Rectoral N° 067-2011-UNSCH-R que ha quedado firme por no haber sido recurrido en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 206°, numeral 206.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Ing. Hernán Pedro Quispe Misaico contra la Resolución Rectoral N° 323-2011-UNSCH-R;

Estando al Dictamen Jurídico N° 489-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2011;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente recurso de apelación interpuesto por el Ing. HERNÁN PEDRO QUISPE MISAICO, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, contra la Resolución Rectoral N° 323-2011-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 121 -2012-UNSCH-CU

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

HHA/rsor.